

Ciudad de México, 22 de mayo de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Carlos Romero Rojas, en el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.

VISTO el escrito de Carlos Romero Rojas, de fecha 8 de mayo de 2023, por el que solicita su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, para ocupar el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y g) y 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 26, fracciones I, VI y X, 188, párrafo primero, 218, y 219, párrafo tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 2, 20, 22, 23, 24 y 25, párrafos primero y segundo de los Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN), en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida realizará el análisis y, en su caso, determinación de procedencia, con base en el presente

D I C T A M E N

I. Antecedentes

- a) El 10 de diciembre de 1999, Carlos Romero Rojas ingresó al Servicio en el cargo de Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apizaco, en el estado de Tlaxcala, y el 1° de mayo de 2011, fue designado en el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.
- b) El 25 de abril de 2016, mediante oficio INE/VS/403/2016, Carlos Romero Rojas le informó al entonces titular de la DESPEN, su separación temporal del Servicio para desempeñar el cargo de Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

(DECEyEC) en la Rama Administrativa del Instituto, de con efectos a partir del 30 de abril del mismo año; cargo que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2018.

- c) El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo INE/CG44/2023 aprueba la designación de Verónica Sandoval Castañeda como Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Sonora, por lo que a partir del 1 de abril del año en curso, queda vacante la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva de Nayarit.
- d) El 30 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto mediante acuerdo INE/CG180/2023 aprueba la designación de Ana Margarita Torres Arreola como Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de Colima, motivo por el cual a partir del 1 de abril del año en curso, queda vacante la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco.
- e) El 12 de abril de 2023, la funcionaria Rosa María Dávalos Jiménez, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, mediante oficio INE/SLP/JLE/VS/227/2023 presentó escrito de renuncia a partir del 16 de abril del año en curso.
- f) El 4 de mayo de 2023, la DESPEN publicó en el microsítio del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, las vacantes de Vocalía Secretarial de las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Jalisco, Nayarit y San Luis Potosí, de las cuales se hizo el ofrecimiento a las personas integrantes de la lista de reserva.
- g) El 8 de mayo de 2023, se recibió la solicitud de reincorporación de Carlos Romero Rojas al cargo de Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 2-DESPEN-MS-RyR-2023.

II. Considerandos

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de reincorporación al Servicio del sistema del

Instituto, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. Naturaleza de la reincorporación al Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para reincorporar a una persona que haya ocupado una plaza en el Servicio, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.

En el proceso de reincorporación se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a. Se salvaguardará en todo momento los derechos adquiridos de la o el solicitante como personal del Instituto.
- b. Reconocerá las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio.
- c. Las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos.
- d. En caso de que no existan vacantes iguales, homólogas o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico, y se garantizará la homologación en la remuneración salarial percibida con anterioridad. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.

Asimismo, la DESPEN en términos de lo previsto en el artículo 220 del Estatuto le reconocerá la permanencia y titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de su separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio los datos disciplinarios que corresponda.

TERCERO. Caso en concreto. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los

elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una solicitud de reincorporación al Servicio, la DESPEN debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos para determinar la viabilidad de la misma, para lo cual deberá fundar y motivar la pertinencia de la solicitud.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la reincorporación al Servicio, se precisa la siguiente valoración de la solicitud de mérito, en aras de salvaguardar el marco constitucional y legal, además de acreditar de forma contundente que esta se encuentra dentro de los supuestos, condiciones y términos previstos por la normatividad aplicable.

- I. **Validación de las causales de improcedencia.** A continuación, se verificará si se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 21 de los Lineamientos.

Causales improcedencia (Art.21)	¿Se actualiza?	Motivación
Cuando la persona solicitante haya interrumpido su relación laboral con el Instituto.	No	<p>La fecha de su separación del Servicio corresponde a su incorporación en el cargo de Secretario Particular de la DECEyEC, cargo que desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2018. Actualmente ocupa el cargo de Líder de Proyecto de Seguimiento a Programas y Actividades de la DECEyEC.</p> <p>Por lo que no ha interrumpido su</p>

Causales impropiedad (Art.21)	¿Se actualiza?	Motivación
		relación laboral con el Instituto.
Cuando la persona solicite su reincorporación a un cargo o puesto de menor nivel tabular al que ocupaba al momento de separarse.	No	El cargo propuesto por el solicitante es igual al que ocupaba al momento de su separación.
Cuando la solicitud de reingreso involucre plazas sujetas a concurso público, el certamen interno, o convocatoria para atender cambios de adscripción bajo la modalidad a petición de persona interesada, siempre que estén en curso al momento de su presentación.	No	Las Vocalías Secretariales de Junta Local Ejecutiva están consideradas para ofrecimiento por medio de lista de reserva; sin embargo, de conformidad con el artículo 218, inciso c) del Estatuto, las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos.

De lo anterior, resulta evidente que en la solicitud de Carlos Romero Rojas no se actualiza ninguna de las causales de impropiedad señaladas en dicho precepto normativo.

- II. **Valoración y análisis para determinar la viabilidad de la solicitud de reincorporación al Servicio.** El artículo 218 del Estatuto, en correlación con los artículos 20, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos, establecen los supuestos en los que procede la reincorporación al Servicio. De esta

manera, en el presente dictamen se advierte que se actualiza lo previsto en las disposiciones antes señaladas.

En tal virtud, la solicitud de reincorporación al Servicio formulada por Carlos Romero Rojas se encuentra acorde a lo establecido en el marco normativo que regula este procedimiento, en razón de que la persona solicitante presentó su separación temporal al Servicio para incorporarse a la Rama Administrativa del Instituto, específicamente en el cargo de Secretario Particular de la persona titular de la DECEyEC, con efectos a partir del 1° de mayo de 2016, encomienda que desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2018. Posterior a ello, el 1° de enero de 2019, pasó a ocupar el cargo que a la fecha ostenta, como Líder de Proyecto de Seguimiento a Programas y Actividades, en la propia DECEyEC.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 22 de los Lineamientos, la solicitud de reincorporación al Servicio contiene:

- i. **El nombre completo y la firma de la persona solicitante:** Se aprecia en el escrito de solicitud que contiene el nombre completo del solicitante y al calce consta su firma electrónica.
- ii. **El cargo o el puesto del Servicio que ocupaba de manera permanente:** El solicitante ocupaba el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca durante el periodo del 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2016, lo cual consta en su escrito de solicitud.
- iii. **La fecha y las causas de su separación del Servicio:** Mediante oficio INE/VS/403/2016, de fecha 25 de abril de 2016, presentó su separación temporal al Servicio para incorporarse a la Rama Administrativa del Instituto en el cargo de Secretario Particular de la persona titular de la DECEyEC, con efectos a partir del 1° de mayo de ese año.
- iv. **La documentación que acredite la o las razones que dieron motivo a su separación del Servicio:** Mediante el escrito de solicitud, el funcionario remitió a la DESPEN la información y documentación necesaria para acreditar lo expuesto en la misma.

- v. **El cargo o puesto al que solicite su reincorporación y la adscripción del mismo:** Del escrito de solicitud se desprende que Carlos Romero Rojas propone su reincorporación al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

III. **Perfil y trayectoria profesional de la persona solicitante.** En el ámbito laboral, Carlos Romero Rojas actualmente se desempeña en el cargo de Líder de Proyecto de Seguimiento a Programas y Actividades en la DECEyEC. Además, cuenta con una carrera profesional en materia electoral ininterrumpida de 23 años y 4 meses, de los cuales 16 años fueron como miembro del Servicio, en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca	01/05/2011	30/04/2016	Concurso público
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	30/10/2009	01/05/2011	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala	01/02/2009	29/10/2009	Incorporación temporal
Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apizaco, en el estado de Tlaxcala	01/07/2005	30/04/2011	Redistribución
Vocal Secretario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apizaco, en el estado de Tlaxcala	10/12/1999	30/06/2005	Concurso público

De lo anterior se desprende que el funcionario participó como miembro del Servicio directamente en la organización de los procesos electorales federales de los años 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, así como en el proceso electoral federal concurrente 2014-2015, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva.

Además, cabe resaltar que durante su trayectoria en el Servicio obtuvo la Titularidad el 16 de noviembre de 2007 en el rango "C". En sus evaluaciones del desempeño hasta el año 2016, cuenta con un promedio general de 9.522, además de haber sido acreedor de incentivo en los ejercicios 2011 y 2014. Asimismo, al momento de su separación del Servicio, alcanzó la calificación general de 9.088 en el Programa de Formación, mientras que en los cursos de capacitación en los que participó, su calificación promedio fue de 9.847.

De su *curriculum vitae* se advierte que la persona solicitante cuenta con estudios de doctorado en Derecho, así como las maestrías en Derecho Constitucional y Amparo; Administración Pública y, en Procesos e Instituciones Electorales; además de haber cursado la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cargo de Vocal Secretario en Junta Local Ejecutiva.

Asimismo, del citado documento, destacan los siguientes elementos de su trayectoria profesional:

Actividades académicas.

Docencia en la Maestría de Administración Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Ponencia en diversos foros y talleres sobre materia electoral y educación cívica.

Ponencia en los XXXII y XXXIII Congresos Internacionales de Estudios Electorales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE).

Cursos, seminarios, talleres, conferencias.

“Taller Virtual del Sistema de Nulidades Electorales” Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Diplomado en Derecho Electoral” Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Diplomado en Planeación Estratégica” Universidad Anáhuac.

“Taller de delitos electorales” Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Diplomado en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral” Universidad Nacional Autónoma de México.

“El Modelo de financiamiento y fiscalización en México” Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Interpretación y Argumentación Jurídica” Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Propuesta de adscripción y motivos que sustentan la determinación. Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos, se propone la reincorporación de Carlos Romero Rojas en el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, con base en lo siguiente:

El inciso c) del artículo 218 del Estatuto estipula que las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de un certamen interno. Sin embargo, lo anterior no fue posible aplicarlo debido a que el funcionario Carlos Romero Rojas solicitó su reincorporación al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco mediante escrito del 8 de mayo de 2023, cuando el 4 de mayo del año en curso, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público la lista de cargos y puestos vacantes e inició con el procedimientos de ofrecimientos a las personas integrantes de la listas de reserva.

Debido al resultado de los ofrecimientos realizados por la DESPEN, las personas integrantes de la lista de reserva no aceptaron la vacante de la Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, motivo por el cual se ofreció dicha adscripción al funcionario en mención, la cual resulta ser el mismo cargo que ocupaba al momento de su separación del Servicio.

Ahora bien, el estado de Nayarit se localiza en la región occidente de la República Mexicana, cuenta con una superficie de 27.857 Km², lo que representa el 1.4% del territorio nacional. Su división política se compone de 20 municipios: Acaponeta, Ahuacatlán, Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Compostela, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, y Xalisco.

Además, esta entidad federativa colinda con los estados de Sinaloa, Durango y Zacatecas hacia el norte y con el estado de Jalisco hacia el sur.

En términos electorales, en el estado de Nayarit habitan 1'235,456 personas, es decir, el 10% de la población nacional; el padrón electoral en esta entidad es de 926,763 ciudadanos y ciudadanas, mientras que su lista nominal es de 916,126, electores, por lo que cuenta con el 98.85% de cobertura.¹ Cabe señalar que la mitad de la población tiene 29 años o menos, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2020.

La entidad referida cuenta con 971 secciones electorales, de las cuales, 562 son urbanas (57.87%), 332 rurales (34.20%) y 77 mixtas (7.93%). Por ejemplo, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, contaba con un padrón electoral de 912,197 personas inscritas, de las cuales 894,514 podían votar, al encontrarse en la lista nominal; sin embargo, en dichos comicios, tuvo una participación ciudadana del 53%.

Por lo anteriormente expuesto, es importante que la persona que ocupe la Vocalía Secretarial en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit cuente con amplia experiencia y conocimiento para reforzar la integración de dicho órgano electoral, a fin de que las actividades preparatorias para la

¹ De acuerdo con información del Instituto Nacional Electoral, con corte al 5 de mayo de 2023.

organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2023-2024, sean ejecutadas de manera oportuna y adecuada.

En ese orden de ideas, y tal como se ha expuesto en líneas anteriores, Carlos Romero Rojas cumple con el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Secretarial en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, pues de su trayectoria profesional como miembro del Servicio, se advierte que ha ocupado en diversas ocasiones una vocalía secretarial, tanto en juntas distritales ejecutivas, como en juntas locales ejecutivas desde el año de 1999.

Finalmente, es importante destacar que Carlos Romero Rojas solicitó su reincorporación a una Vocalía Secretarial de una Junta Local Ejecutiva, mismo cargo que ocupaba al momento de su separación del Servicio, situación que queda satisfecha y acorde con lo establecido en los Lineamientos.

QUINTO. Determinación. Se determina que el funcionario propuesto cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el ámbito electoral y perfil académico. Su capacidad y experiencia en dicha materia le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la reincorporación al Servicio objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona solicitante, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la reincorporación al Servicio de Carlos Romero Rojas al cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. En términos del artículo 220 del Estatuto se reconoce la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.